CONTRATO DE SUMINISTRO No. 112-DISANEJC/CENACARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y OXYCENTER HOME CARE S.A.S. NIT 900.185.047-4

El suscrito Mayor JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.239.722 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante acta de posesión No. 0011618 de fecha 11 de Enero de 2020. en cumplimiento del radicado No. 20193157405043 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 de fecha Diciembre 03 de 2019 y nombrado mediante orden semanal No 002 del 11 de Enero 2020 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 830.039.670-5 que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, por una parte y por la otra, OXYCENTER HOME CARE S.A.S. identificada con NIT 900.185.047-4 Representado Legalmente por el señor JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO identificado con Cédula de ciudadanía No 9.860.193 expedida en Pereira, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: a - Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, requiere EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS Y BAMUR), BASAM EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($225.000.000,00) soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9121 de fecha 19 de enero de 2021. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 10 CSF CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOSS120.000.000,00 Y REC 16 SSF CIENTO CINCO MILLONES DE PESOSO ($105.000.000,00) , expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. c.- Que en razón a su cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015. d.- Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA mediante acta de ponencia, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el pre pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de salud N° 068-DISANEJC/-CENACARM-2021. e.- Que el día 08 de febrero de 2021 se publicó a traves de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones. e.- Que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068-DISANEJC/CENACARM-2021, fue establecido por grupos de la siguiente manera; GRUPO 1 ESM BAS08 ARMENIA, GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA, GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES Y GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO. f.- Que dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones se

recibieron dos (2) observaciones por parte de los interesados, a las cuales se les dio la respectiva respuesta dentro de los términos estipulados en la plataforma Secop II. g.- Que el día 18 de febrero de 2021 se publicó el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del presente proceso. h.- Que el plazo para manifestación de interés se estipulo hasta el día 23 de febrero del 2021, i.- Que el día 01 de marzo de 2021 se realizó adenda, modificando los criterios de desempate proyectados en los pliegos definitivos de condiciones conforme a la ley 2069 de 2020. j.- Que se estableció como plazo máximo para expedir adendas hasta el día 02 de marzo de 2021. k.- Que se realizó presentación de ofertas, apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas el dia 04 de marzo de 2021, recibiendo las siguientes: PARA LOS GRUPOS 1 ESM ARMENIA - GRUPO 2 ESM PEREIRA – GRUPO 3 ESM MANIZALES, se presentó: OFERENTE 1: OXYCENTER HOME CARE S.A.S. con NIT. 900.185.047-4 Representado Legalmente por el señor JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.860.193 expedida en Pereira. PARA EL GRUPO 4 ESM CARTAGO, se presentaron: OFERENTE 1: OXYCENTER HOME CARE S.A.S. con NIT. 900.185.047-4 Representado Legalmente por el señor JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.860.193 expedida en Pereira y OFERENTE 2: HOGAR MÉDICO DEL VALLE S.A.S. con NIT. 900.405.012-2 Representado Legalmente por el señor STWE YESID MALDONADO MALDONADO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.517.475 expedida en Bucaramanga. l.- Que el dia 8 de marzo de 2021, se publicó el informe de evaluación de las ofertas recibidas en la plataforma SECOP II, en donde se determina lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECNOMICA
OXICENTER HOME CARE S.A.S NIT 900.185.047-4	PENDIENTE POR SUBSANAR	PENDIENTE POR SUBSANAR	PENDIENTE POR SUBSANAR
HOGAR MÉDICO DEL VALLE S.A.S. con NIT. 900.405.012-2	PENDIENTE POR SUBSANAR	PENDIENTE POR SUBSANAR	PENDIENTE POR SUBSANAR

m.- Que, dentro del término establecido en el cronograma para el traslado de observaciones, se recibieron por parte de los oferentes en la plataforma del SECOP II, la documentación solicitada. n.- Que el día 15 de marzo de 2021 se procede a emitir informe final de las ofertas presentadas luego de vencido el plazo para subsanar, lo cual arrojó el siguiente resultado.

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECNOMICA
OXICENTER HOME CARE S.A.S NIT 900.185.047-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
HOGAR MÉDICO DEL VALLE S.A.S. con NIT. 900.405.012-2	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

o.- Que el oferente HOGAR MÉDICO DEL VALLE S.A.S. con NIT. 900.405.012-2 NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos de obligatorio cumplimiento solicitados en el pliego de condiciones de la entidad, asi como tampoco con la subsanación requerida por parte del comité económico. p.- Que teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes y por ser el único oferente habilitado por los comités jurídico, técnico y económico, se tiene que OXICENTER HOME CARE S.A.S NIT 900.185.047-4 se encuentra en primer orden de elegibilidad. q.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Gerente del proyecto recomienda al señor Ordenador del Gasto adjudicar EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 068-DISANEJC/-CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS Y BAMUR), BASAM EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. r.- Que mediante Resolución Nº 00001696 del 15 de marzo de 2021 ordena en su artículo primero ADJUDICAR según oferta a precios unitarios y de acuerdo a la distribución para los establecimientos de sanidad militar

al oferente OXYCENTER HOME CARE S.A.S. NIT 900.185.047-4, representada legalmente por JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO identificado con Cédula de ciudadanía No. 9.650.193 de Pereira, por valor total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($225.000.000,00). c.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para tal y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. d.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA al SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS Y BAMUR), BASAM EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA., con las especificaciones técnicas especificadas en el anexo 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados en la presente cláusula. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($225.000.000,00), de acuerdo a la siguiente distribución y de conformidad a la propuesta económica a precios unitarios para todos los de la siguiente manera GRUPO 1 ESM BAS08 ARMENIA POR VALOR DE OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85.000.000,00), GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA POR VALOR DE OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($85.000.000,00), GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES POR VALOR DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) Y GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) que se desagrega de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente prestado que será facturado de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente, en valores unitarios los cuales se encuentran relacionados en el anexo denominado OFERTA ECONOMICA- de la siguiente forma ;

No	PROPONENTE	NIT	PROPUESTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS
GRUPO 1 ARMENIA	OXYCENTER HOME CARE SAS	900.185.047	$ 2.386.580
GRUPO 2 PEREIRA	OXYCENTER HOME CARE SAS	900.185.047	$ 2.386.580
GRUPO 3 MANIZALES	OXYCENTER HOME CARE SAS	900.185.047	$ 2.386.580
GRUPO 4 CARTAGO	OXYCENTER HOME CARE SAS	900.185.047	$ 2.386.580

El valor de la oferta se discrimina a precios unitarios de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA	OXYCENTER HOME CARE S.A.S. NIT. 900.185.047 PROPUESTA ECONOMICA PARA EL LOTE GRUPO
						VALOR OFERTADO

1	85101505	SERVICIO DE OXIGENO POR CONCENTRADOR CON CILINDRO DE RESPALDO. Equipo concentrador de oxigeno hasta 5 lpm -Humidificador y cánula nasall - Cilindro de respaldo para cuando se vaya la energia o falle el equipo. (Cualquier presentación, - Regulador SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 130.673	$ 130.673
2	85101505	SERVICIO DE OXIGENO POR CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO : Equipo concentrador de oxigeno hasta 10 lpm. - Humidificador y cánula nasal - Cilindro de respaldo para cuando se vaya la energia o falle el equipo. (Cualquier presentación) -Regulador SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 134.735	$ 134.735
3	[illegible]	SUMINISTRO DE OXIGENO POR CILINDRO PORTATIL: Cilindro de oxigeno de 1,0M3 -Humidificador y cánula nasal - Regulador - Carro o bolso para el transporte - Llenado del cilindro 3 veces 3 recargas por cilindro SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 90.188	$ 90.188
4	[illegible]	SERVICIO DE BPAP: Equipo Bipap. -Humidificador - Máscara nasal u oro nasal (Cambio mascara anual) SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 145.698	$ 145.697
5	85101505	SERVICIO DE BPAP ESPECIFICACIONES TECNICAS: Equipo Bipap. - Máscara nasal u oro nasal SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 221.916	$ 221.916
6	85101505	SERVICIO DE BPAP CON BATERIA: BPAP con bateria - Mascara circuito invasivo	UNIDAD	1	$ 770.010	$ 770.010
7	[illegible]	SERVICIO DE RECARGA CILINDRO DE 6,5 M3 SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 57.918	$ 57.918
8	85101505	SERVICIO DE RECARGA CILINDRO DE 3 M3 SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 21.081	$ 21.081
9	[illegible]	SERVICIO DE RECARGA CILINDRO DE 1 M3 SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 7.621	$ 7.621
10	[illegible]	SERVICIO DE PULSOXIMETRO ADULTO SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 47.774	$ 47.774
11	[illegible]	SERVICIO DE ALQUILER DE ASPIRADOR DE SECRECIONES: Alquiler de aspirador de secreciones - [illegible] SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 84.286	$ 84.286
12	85101505	PRUEBA HIDROSTATICA: (La prueba se le debe realizar cada 5 años a los cilindros de propiedad del Ejército Nacional.) SERVICIO	UNIDAD	1	$ 60.354	$ 60.354
13	85101505	SERVICIO DE ALQUILER DE REGULADOR PARA CILINDRO CON ROSCA CGA 540: Regulador de 2 a 15 lpm SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	$ 71.669	$ 71.669

14	85101505	SERVICIO DE ALQUILER DE REGULADOR PARA CILINDRO DE VALVULA DE YUGO. Regulacor de 2 a 15 lpm, alquiler SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	[illegible]	[illegible]
15	85101505	SERVICIO DE ALQUILER DE REGULADOR PEDIATRICO. Regulador de 0-5 lpm. El regulador solo va hasta 4lpm SERVICIO MENSUAL	UNIDAD	1	[illegible]	[illegible]
16	85101505	MASCARA ORONASAL: Mascara Oronasal con todos sus elementos	UNIDAD	1	[illegible]	[illegible]
17	85101505	MASCARA NASAL: Mascara Nasal con todos sus elementos	UNIDAD	1	[illegible]	[illegible]
18	85101505	SISTEMA DE ALMOHADILLAS NASALES. Sistema con todos sus elementos para el suministro por almohadillas nasales talla S, M y L	UNIDAD	1	[illegible]	[illegible]
TOTAL DE LA OFERTA A PRECIOS UNITARIOS					$ 1.366.583	$ 2.380.[illegible]

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, previo recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos. Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados los primeros diez días [illegible] esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa UT AGS ALDINTEGRAL recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRAIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentara en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, de veinte (20) a treinta (30) días [illegible] siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en [illegible] será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de [illegible] los siguientes requisitos: 1. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumplan [illegible] la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. 2. Facturas individuales de venta consolidadas. 3. Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. 4. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. 5. Firma del paciente en el registro de

control de asistencia. 6. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10). el campo referente al número de autorización que genera la atención 7. Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. 8. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). 9. Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditora contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad (UT AGS AUDINTEGRAL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 2020 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para efectuar la auditoría Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA. Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el objeto del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. [illegible] fecha de suscripción del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales [illegible] etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar a mas tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. NOTA: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato no se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar. NOTA el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora AGS COLOMBIA SAS, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN. NOTA El contartista debera tener en cuenta lo estipulado para facturar electrónicamente SECOP II, en el evento que se encuentre obligado a realizar el tramite. CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 10 CSF CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOSS120.000.000,00 Y REC 16 SSF CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000,00) para ser pagados bajo el proceso es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($225.000.000,00) soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9121 de fecha 18 de enero de 2021, Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. PARAGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacerlo unilateralmente en que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los objetos del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones de contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. EL EJECUCIÓN DEL CONTRATO el lugar de ejecución será en: GRUPO 1: LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE ARMENIA - ESMIBASE – Batallón [illegible] Cacique Calarcá Armenia- Quindío- GRUPO 2: LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE ARMENIA - ESMIBASE – Batallón [illegible] Batalla de San Mateo AV 30 de agosto calle 53 Pereira- Risaralda,- GRUPO 3: [illegible] SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE MANIZALES - Caldas LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGO Batallón de Infantería No 22 Batalla de Ayacucho Cr 25 cl 21 Barrio Palermo Manizales Caldas, Batallón de Infantería No 23 Vencedores Km 2 vía al Aeropuerto Cartago – Valle. CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de la prórroga si la hubiere.
CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (6) meses más, así mismo por el tiempo de la prórroga si la hubiere.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DIGSA - CENACARM con Nit. 830.039.670 – 5 PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos

deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados [illegible] los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: las que deba realizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA-SANCIONES: En el evento de presentarse retardo en la Prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el [illegible]. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de [illegible] del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se

impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista, si los hubiere, al momento de la liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, para descontar de sus correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer uso de las facultades sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Como medida de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de las circunstancias

en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter eminentemente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado para solucionarla será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de evitar que lo acordado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con

fundamento en los artículos 1.909 y siguientes del Código Civil, en cuanto aplicable, y los artículos siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato principal, en el cual se relacione en forma explícita la siguiente información: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) autorización por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el proponente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera cesionaria persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato, en el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y ESTAMPILLAS hay lugar a ellos. CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA queda obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización de la contratación el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer efectiva la cláusula décima primera [illegible] CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA O CONOZCA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de cualquier objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA .- SUPERVISIÓN la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de la siguiente forma GRUPO I ARMENIA SMSM ADRIANA MARIA VALBUENA - TERAPEUTA RESPIRATORIA ESM BAS08, GRUPO II PEREIRA MY. YOLANDA PEÑA ESCOBAR. DIRECTORA ESM BASAM. GRUPO III MANIZALES ST. CHAVEZ ORTIZ BRETHMEN DAVID DIRECTOR ESM BIAYA GRUPO IV – CARTAGO SP. JHON JAMES MARIN HERRERA ALMACENISTA ESM [illegible] quien hagan sus veces. nombrados y notificados mediante la resolución [illegible] los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, pudiendo [illegible] acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se [illegible] diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soporten la labor. EL CONTRATISTA ante lo cual se impondrá a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA un compromiso de confidencialidad [illegible] información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o

impidan que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA ejercerá las actividades de [illegible] de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los alcances previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Ejercer las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la oportuna ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMUN A TODOS LOS GRUPOS: 1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo fija la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su adopción y se dictan otras disposiciones. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean coincidentes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP), urgencias (AU), de los R.P.S. 2. Oportunidad En La Prestación De Los Servicios: Las actividades e intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole

relacionada con la prestación del servicio. 4. Tratamiento De La Información: El oferente es responsable de cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. 5. Autorización De La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos. 6. Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas, en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho pago firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas [illegible]. 7. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia [illegible] al Usuario. 8. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato [illegible] pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del [illegible] novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 9. Comunicar dentro de [illegible] no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 10. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus telefonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que labrará durante la ejecución del contrato. 11. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual [illegible] siguiente información:- Número de factura o cuenta de cobro - Fecha factura -Número [illegible] del paciente – Edad - Fecha de la atención - Código CUPS del procedimiento [illegible] Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria. 12. EL oferente se obliga [illegible] de cada mes, la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la [illegible] ejecución del contrato. 13. El oferente se obliga a entregar la facturación soporte a la [illegible] Sanidad Militar con el fin de que se tenga control de lo ejecutado por cada ESM, así mismo debe entregar las facturas a la firma auditoria separándolas por establecimiento de sanidad militar, enviando cada supervisor la relación del consumo. 14. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria. 15. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. 16. En eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista debe asegurar el servicio que oferto si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2016 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y [illegible] ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM. 17. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las [illegible] y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud para la prevención, [illegible] de pacientes con posibles casos de coronavirus -COVID 19. 18. No acceder a peticiones o [illegible] actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten las peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que [illegible] necesarios. 19. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado. 20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Establecimiento de Sanidad Militar. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o convertidas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 22. En caso de presentarse algún combo [illegible]

modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan. 23. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad realice la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios. 24. Las fechas de los soportes de las facturas que serán radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de glosa total de la factura a la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato. 25. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato. 26.La DIECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. 27.EL contratista se obliga a entregar la facturación a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar además de todos los soportes que acrediten la atención. 28. El prestador de los servicios, contará y [illegible] para la prestación del servicio solicitado, de acuerdo a la condición clínica del paciente y a la [illegible] expida el médico tratante. 29. La formulación de medicamentos estará regida por el acuerdo vigente del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y los que se encuentren fuera de la norma deberán ser avalados por el Comité Técnico Científico correspondiente, bajo lo regulado para el SSFM. Acuerdos 002 y 010 de 2001del CSSMP. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL GRUPO 1 ESM BAS08 ARMENIA: 1. Los contratistas que prestarán el servicio se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud. Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 08. c. Copia historia clínica del paciente. 2. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (ESM BAS08). 3. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que [illegible] con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: Numero de factura o cuenta de cobro, - Fecha factura, - Número de identificación del paciente, - Nombre del paciente. - Edad, - Fecha de la atención, - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado, - Diagnostico, - Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria. 4. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato 5. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato, SMSM. ADRIANA MARIA VALSUENA DUQUE. CEL: 3192[illegible]208 CORREO: [illegible]@[illegible].com. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA : 1. Los contratistas que prestarán el servicio se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud. Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar BASAM. c. Copia historia clínica del paciente. 2. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de

Salud de las fuerzas militares (ESM BASAM). 3.El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: :-Numero de factura o cuenta de cobro, - Fecha factura, - Numero de identificación del paciente, - Nombre del paciente, - Edad, - Fecha de la atención, - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado, - Diagnostico, - Fecha de radicación de las facturas en la firma auditora. 4. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 5. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato, CT. [illegible] 3168259317 - CORREO: direccion.esmbasam@gmail.com. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES: 1. Los contratistas que prestarán el servicio se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud. Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA. c. Copia historia clínica del paciente. 2.El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares (ESM BIAYA) 3.El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: :-Numero de factura o cuenta de cobro, - Fecha factura, - Numero de identificación del paciente, - Nombre del paciente, - Edad, - Fecha de la atención, - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado, - Diagnostico, - Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria. 4. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 5. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato, ST. CHAVEZ ORTIZ BRETHMEN DAVID, CEL: 3126787[illegible], CORREO: brethmenchavez@gmail.com. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL GRUPO 4 ESM BIVEN CARTAGO: 1.Los contratistas que prestarán el servicio se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identicad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud. Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN. c. Copia historia clínica del paciente. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares (ESM BIVEN). 2. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: :-Numero de factura o cuenta de cobro, - Fecha factura, - Numero de identificación del paciente, - Nombre del paciente, - Edad, - Fecha de la atención, - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado, - Diagnostico, - Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria. 3. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 4. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato, CT. LACOUTURE SCHMUCKER JOSE ANTONIO, CEL: 3135462446, CORREO: joselacouture1976@hotmail.com. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la oferta, en el pliego de condiciones definitivo. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión contractual y el cumplimiento contractual. 4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan las especificaciones normas y/o fichas técnicas recuerdas. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para [illegible]

disposiciones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales deberán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, Ordenador del Gasto, certificación de pago de aportes parafiscales y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual el incumplimiento será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto sea dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: El contratista asume los riesgos establecidos en el Estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. RIESGOS JURIDICOS : - No presentación de ofertas - No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación - No suscripción de garantías , no suscripción del contrato - Incumplimiento de las normatividad ambiental y manejo de los gases RIEGOS TECNICOS – Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas – No cumplimiento del Protocolo para el manejo de oxigeno medicinal – Riesgos derivados de la deficiente atención de los servicios contratados - Retraso en la garantía técnica solicitada al contratista RIESGOS FINANCIEROS presentación de ofertas artificialmente bajas- sobrecosto en servicios , Financieros de mercado.CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la respectiva documentación comprobatoria. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la circunstancia alegada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza

mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y de la ejecución de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justificare su inasistencia dentro del término de interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que esta renuncia[illegible] el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA informará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, el acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual en ella consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan sido suscrito las partes en los aspectos que comprometan MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, anexo técnico y el anexo denominado OFERTA ECONOMICA b) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9121 de fecha 19 de enero de 2021 Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 10 CSF CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS$120.000.000,00 Y REC 16 SSF CIENTO CINCO MILLONES DE PESOSO ($105.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable Regional Armenia c) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA

QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso [illegible], según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2021.

MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

[illegible]

JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO
CC No 9.860.193 expedida en Pereira
OXYCENTER HOME CARE S.A.S.
NIT 900.185.047-4

Revisó

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Proyectó

[illegible]
[illegible]
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Supervisores (Nombrados mediante Resolución No. Resolución 0437 del 29 de enero de 2021

[illegible]
[illegible]
[illegible]

GRUPO II PEREIRA
MY. YOLANDA PEÑA ESCOBAR
DIRECTORA ESM BASAM

GRUPO III MANIZALES
ST. CHAVEZ ORTIZ PRETHMEN DAVID
DIRECTOR ESM BIAYA

GRUPO IV - CARTAGO
SP. JHON JAMES MARIN HEREDIA
ALMACENISTA ESM BIVEN